

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo fue repartida el 26 de febrero de 2020 y recibida en este Juzgado el 27 de febrero de 2020. La demanda consta de 17 folios en el cuaderno principal, 1 folio en el cuaderno de medidas cautelares. El abogado de la parte demandante aparece con tarjeta profesional vigente. A Despacho.

Medellín, 5 de agosto 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de agosto de dos mil veinte

Auto interlocutorio	796
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MAKRO COMPUTO S.A. ¹
Demandado	ASISTENCIA TECNOLOGICA S.A.S. ² Y JONATHAN SEBASTIÁN LOAIZA LLANO ³
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00198 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Se procede a resolver sobre la pertinencia de admitir la presente demanda de trámite ejecutivo.

Se observa que en anterior oportunidad cursó demanda ejecutiva entre las mismas partes y por el mismo asunto en el Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, la cual terminó por desistimiento tácito por auto del 25 de septiembre de 2019.

Al respecto estipula el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso:

"f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los

¹ **Dirección electrónica:** miguel_cordoba@makrocomputo.com;
notificaciones_judiciales@@makrocomputo.com

² **Dirección electrónica:** asistecsas@gmail.com; auxadmin@asistecsas@gmail.com

³ **Dirección electrónica:** Sin datos

efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta”

De conformidad con lo anterior, advierte el Despacho que la penalidad establecida en el mencionado artículo para la presentación nuevamente de la demanda no se había cumplido; porque la notificación del auto de terminación por desistimiento tácito conforme a la nota del desglose se hizo el 27 de septiembre de 2019 y la presente demanda se radicó el 26 de febrero del año en curso; en tal sentido, solo se habían cumplido 4 meses y unos días, y no el término de seis meses que debía esperar el demandante para presentar nuevamente la demanda.

Así las cosas, este Despacho no podrá admitir la demanda, toda vez la parte demandante no estaba facultada legalmente para presentar la demanda el día 26 de febrero de 2020.

Por lo que, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por MAKRO COMPUTO S.A. través de apoderada judicial, en contra de ASISTENCIA TECNOLOGICA S.A.S. Y JONATHAN SEBASTIÁN LOAIZA LLANO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

057ed12955ba33e1c628628fa166ef063e5c91e214a8a1f68ff44e2b825
ff97b

Documento generado en 05/08/2020 10:35:11 a.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 017 (E)** Hoy **6 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.